COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS SSD S.R.L. EN LOS LOTES N° 1 Y N° 2 Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. EN EL LOTE N° 3, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 05/2022 "ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA, APARATOS TELEFÓNICOS, MEMORIA PARA SERVIDOR Y CERTIFICADO DIGITAL" ID Nº 420895, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 190 I / 22
Acta de Directorio Nº 146 / 22 de fecha 24 de noviembre de 2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: La Ley Nº 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022", el Decreto Nº 6.581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.873/2022…", la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 2.992/2019 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, la Resolución CNV Nº 27 I/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0772/2022, la Nota CNV/ADM N° 0778/2022, la Nota CNV/ADM Nº 0791/2022, la Adenda N° 1, la Nota CNV/ADM N° 0818/2022, el Acta de apertura de ofertas, y el Informe CE Nº 10/2022 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CNV Nº 27 I/2022 fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2022, dicho PAC fue modificado a efectos de incluir el llamado "Adquisición de central telefónica, aparatos telefónicos, memoria para servidor y certificado digital" ID N° 420895, conforme la comunicación realizada a la DNCP según Nota CNV/ADM N° 0772/2022.----------

Que, según Nota CNV/ADM Nº 0778/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV), comunicó la realización del Llamado de Contratación Directa Nº 05/2022 "Adquisición de central telefónica, aparatos telefónicos, memoria para servidor y certificado digital" ID Nº 420895, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme lo dispuesto en el art. 17 del Decreto Nº 2.992/2019, generándose el Expte. Nº 321362.----------

Que, una vez publicada la versión 1 del PBC en el SICP, se remitió invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 0791/2022 a las siguientes empresas: Central Store Paraguay S.R.L., Comtel S.A., Ditec S.R.L., SSD S.R.L. y Winner S.R.L., a los efectos de que éstas presenten sus ofertas, para las 10:00 hs. del día 3 de noviembre del corriente año.----------

Que, fue emitida la Adenda N° 1, que modificó las especificaciones técnicas del Lote N° 1 y las fechas de consultas y de presentación y apertura de ofertas, quedando fijada esta última para el 8 de noviembre de 2022, esto fue comunicado a los oferentes invitados por medio de la nota CNV/ADM N° 0818/2022.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Data Systems S.A.E.C.A., Ditec S.R.L. y SSD S.R.L, y se procedió a realizar el acto de apertura correspondiente, según consta en el Acta de apertura.----------

Que, el Comité de Evaluación realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 63 del Decreto Nº 2.992/2019: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",* y lo dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para*

comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones". Al respecto, según lo expuesto en el Informe CE Nº 10/2022, se constató que dos de las tres empresas oferentes cumplieron con la presentación en forma de los documentos sustanciales, que la Garantía de mantenimiento de oferta de la empresa Ditec S.R.L. no fue debidamente completada, y siendo dicho documento de carácter sustancial, la oferta de la citada empresa fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 dispone en el art. 63 Método de evaluación, numeral 2. *"Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".* Al respecto, no se presentaron ofertas con errores aritméticos y ninguna oferta es de origen nacional.----------

Que, se realizó el análisis de los precios ofertados, conforme a lo establecido por la Resolución DNCP Nº 1.890/2020, constatándose que Data Systems S.A.E.C.A. cotizó por debajo del precio referencial en el ítem N° 1 del Lote N° 3, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25% establecido. Asimismo, SSD S.R.L. cotizó por debajo del precio referencial en los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4 del Lote N° 1, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial inferior al margen del 25% establecido, y, cotizó por encima del precio referencial en el ítem N° 1 del Lote N° 2, siendo la diferencia entre el precio ofertado y el referencial igual al margen del 15% establecido.----------

Que, el Decreto Nº 2.992/2019 establece en el art. 63.- Método de evaluación, numeral 3. *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos los requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente"*, y, se procedió a verificar el cumplimiento con la presentación de los documentos formales y demás requisitos establecidos en el pliego, de las empresas SSD S.R.L. y Data Systems S.A.E.C.A. Al respecto, según se expone en el Informe CE N° 10/2022, ambas ofertas cumplieron con todos los requisitos del Llamado.----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Que, el Comité de Evaluación, en el Informe Nº 10/2022 sugirió al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad establecida en el art. 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03, y

REF.: POR LA QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LAS EMPRESAS SSD S.R.L. EN LOS LOTES N° 1 Y N° 2 Y DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. EN EL LOTE N° 3, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 05/2022 "ADQUISICIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA, APARATOS TELEFÓNICOS, MEMORIA PARA SERVIDOR Y CERTIFICADO DIGITAL" ID Nº 420895, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

RES. CNV N° 190 I / 22
Acta de Directorio Nº 146 / 22 de fecha 24 de noviembre de 2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

adjudicar a las empresas que cumplen con la capacidad legal, experiencia y capacidad financiera establecidas en el proceso de Contratación Directa CD Nº 05/2022 "Adquisición de central telefónica, aparatos telefónicos, memoria para servidor y certificado digital" ID Nº 420895, y, según proveído de fecha 24 de noviembre del corriente, el Directorio resolvió aceptar la mencionada sugerencia.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE

1 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 05/2022 "Adquisición de central telefónica, aparatos telefónicos, memoria para servidor y certificado digital" ID Nº 420895, la adjudicación en los Lotes N° 1 y N° 2 y el pago a la empresa SSD S.R.L., por un monto total de G. 39.885.098 (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil noventa y ocho) IVA incluido, para la provisión de un Equipo de central telefónica PBX incluido Gateway FXO, 22 Aparatos telefónicos IP interno básico, 6 Aparatos telefónicos IP interno gerencial, un Aparato telefónico para recepción y 2 Memorias para servidor HUAWEI 1288HV5, según lo solicitado en las especificaciones técnicas de los Lotes N° 1 y N° 2 del Llamado.----------

2 – AUTORIZAR, en el Llamado de Contratación Directa CD Nº 05/2022 "Adquisición de central telefónica, aparatos telefónicos, memoria para servidor y certificado digital" ID Nº 420895, la adjudicación en el Lote N° 3 y el pago a la empresa Data Systems S.A.E.C.A., por un monto total de G. 7.571.122 (Guaraníes siete millones quinientos setenta y un mil ciento veintidós) IVA incluido, para la provisión de 2 Certificados Digital, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Lote N° 3 del Llamado.----------

3 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, Presidente
LUIS M. TALAVERA I., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director
ANGELO M. PALACIOS C., Director

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Firmado digitalmente por ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Fecha: 2022.11.24 15:21:28 -03'00'

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental